



Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se amplía el ámbito temporal durante el curso escolar 2020-2021 condicionado a la evolución de la pandemia y la vigencia del Escenario II, de la dotación de recursos extraordinarios a los centros privados concertados para la aplicación de medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias frente a la COVID 19 prevista en la Resolución de 31 de agosto de 2020.

La Consejería de Educación y Juventud ha elaborado un plan de medidas para retomar la actividad educativa presencial desde el inicio del curso escolar 2020-2021. Con este objetivo se aprobó la *Resolución de 9 de julio de 2020, conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, y la Orden 2162/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2020-2021 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.*

En este marco de actuaciones, la *Resolución de 31 de agosto de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio* estableció la dotación de recursos extraordinarios a los centros privados concertados durante el primer cuatrimestre del curso 2020-2021 para la aplicación de medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias frente a la COVID 19.

Esta resolución se dictó con un ámbito de aplicación referido al primer cuatrimestre del curso escolar 2020-2021. Sin embargo, la continuidad de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, por tanto, el mantenimiento del Escenario II descrito, excede dicho límite de aplicación temporal, resultando necesario establecer su prórroga durante toda la duración del curso escolar 2020-2021, siempre en función de la evolución de la pandemia y el mantenimiento de dicho escenario.

Por todo ello, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, competente en la gestión de la financiación de los centros docentes concertados, conforme a las competencias atribuidas por el *Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,*

HA RESUELTO

Primero. - Ampliación del ámbito temporal de la financiación de los recursos extraordinarios a los centros privados concertados durante el curso 2020-2021.

El ámbito temporal de la *Resolución de 31 de agosto de 2020 relativa a la dotación de recursos extraordinarios a los centros privados concertados durante el primer cuatrimestre del curso 2020-2021 para la aplicación de medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias frente a la COVID 19* se amplía hasta el último día lectivo de cada etapa educativa del curso escolar 2020-2021, siempre en función de la evolución de la pandemia y la vigencia del Escenario II.



Segundo. - Recursos extraordinarios destinados a los centros privados concertados durante el curso 2020-2021.

La financiación con fondos públicos destinados a los centros privados concertados de la dotación de recursos extraordinarios materiales y personales para la aplicación de las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitarias frente a la COVID 19, se prorroga, siempre en función de la evolución de la pandemia y la vigencia del Escenario II, para cada uno de los siguientes recursos:

1. La financiación de los recursos materiales de prevención higiénico-sanitaria de la COVID-19 y la destinada a la limpieza de los centros se prorroga para reforzar las medidas de prevención personal, en el periodo enero-junio 2021. Así mismo, se realizará una dotación complementaria de las cantidades efectivamente transferidas a los centros privados concertados durante el período septiembre-diciembre. Esta dotación se distribuirá a los centros mediante Resolución de esta Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
2. Los incrementos del módulo de personal complementario, incluyendo personal de atención sanitaria, para el alumnado con necesidades educativas especiales en los centros concertados de educación especial, autorizado para el periodo septiembre-diciembre 2020 por Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Anexo II, quedan prorrogados continuadamente hasta el último día lectivo de cada etapa educativa del curso escolar 2020-2021, siempre en función de la evolución de la pandemia y la vigencia del Escenario II.
3. La dotación de los recursos excepcionales de personal docente para la creación de grupos en los centros privados concertados, queda prorrogada en cada centro hasta el último día lectivo del curso escolar 2020-2021, por lo que se mantendrán continuadamente hasta dicha fecha las horas de profesorado en los términos autorizados a cada centro en el primer cuatrimestre del curso 2020-2021.

Para la adecuada gestión de los recursos excepcionales de personal docente al que se refiere en este punto 3, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La fecha de baja en la nómina de pago delegado o en el módulo de la cooperativa de las horas autorizadas al profesorado, en virtud de las resoluciones individuales, no podrá ser posterior al último día lectivo del curso escolar 2020-2021 previsto para cada nivel educativo, siempre en función de la evolución de la pandemia y el mantenimiento del Escenario II.
- El titular del centro deberá adecuar la fecha de finalización de los contratos suscritos al amparo de las horas autorizadas para el mantenimiento del alta en la nómina de pago delegado o en el módulo íntegro, modificando la fecha de finalización de los mismos en los términos del apartado anterior.
- El titular del centro deberá remitir a la Unidad Técnica de Centros Privados y Concertados de la Dirección de Área de Madrid Capital la documentación que acredite esta adecuación.

Tercero. - Finalidad y justificación de la financiación.

La financiación destinada a los centros para sufragar los recursos materiales y personales mencionados tiene carácter finalista y, por tanto, solo podrá ser utilizada para las actuaciones que se concretan. Los fondos públicos recibidos, por cada uno de los conceptos, a través del



módulo económico de “otros gastos” se justificarán de manera independiente en la certificación de cuentas en los términos que se establezca.

Igualmente, los centros justificarán el destino de la dotación de los recursos excepcionales de personal docente para la creación de grupos y de los módulos de personal complementario, incluyendo personal de atención sanitaria, para la atención de alumnado con necesidades educativas especiales en los centros concertados de educación especial, en los términos que se ha determinado en las resoluciones individuales por los que han sido autorizados.

Todas estas medidas tienen carácter temporal y excepcional y se mantendrán durante el curso escolar 2020-2021, siempre en función de la evolución de la pandemia y del mantenimiento del Escenario II.

Cuarto. - Vigencia

La presente resolución será de aplicación en el curso 2020-2021, desde la fecha de su firma.

Quinto. - Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

